

Resolución de 18 de octubre de 2013, de la Dirección General de Fondos Comunitarios, por la que se regulan las actuaciones administrativas automatizadas a través de sistemas de información de su ámbito de competencias

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé en su artículo 39 que en caso de actuación automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Asimismo el artículo 18 de dicha ley prevé, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos, basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada ley, determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria así como los contenidos que tendrán los sellos electrónicos.

Procede en consecuencia, con carácter previo a la creación de dichos sellos electrónicos, dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

En consecuencia se acuerda lo siguiente:

Primero. Objeto de la Resolución.

Esta Resolución se establece al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en relación con la designación de los órganos competentes sobre las funciones previstas en dicho artículo en relación con las actuaciones administrativas automatizadas de su ámbito de competencia.



Segundo. Actuaciones administrativas automatizadas de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

En el ámbito de los sistemas de información cuya competencia funcional corresponde a la Dirección General de Fondos Comunitarios se podrán realizar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas cuya autenticación se realizará mediante sello electrónico:

1. Comunicaciones y notificaciones a los interesados relativas a la tramitación de todos los procedimientos en relación con las operaciones presentadas a la Comisión Europea para su cofinanciación y derivadas de la gestión de ayudas de incentivos regionales.
2. Actos de trámite y administrativos, requerimientos de información y documentación, recursos y reclamaciones realizados de forma automatizada en el desempeño de sus funciones según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
3. Intercambio de información, documentación y certificación con otras administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas, privadas y de la Comisión Europea.

Tercero. Órganos competentes.

Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones: Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios.
- b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento: la Subdirección General de Aplicaciones de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Intervención General de la Administración del Estado.
- c) Para la supervisión y control de calidad: Subdirección General de Programación Territorial y Evaluación de Programas Comunitarios y la Subdirección General de Aplicaciones de Presupuestos y Fondos Comunitarios de la Intervención General de la Administración del Estado.
- d) Para la auditoría del sistema de información y de su código fuente: los servicios de Informática presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado.



- e) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo, es la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Cuarto. Publicación.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y se publicará en la Sede Electrónica de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

Madrid, a 18 de octubre de 2013

El Director General de Fondos Comunitarios

José María Piñero Campos



